



RCU-SE-001-No.004-2019

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar";

Que, el artículo 233 de la Suprema Norma Jurídica de la Nación, dispone: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);"

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, estipula: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);"

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de la LOES, dispone: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto al reconocimiento de la autonomía responsable, prescribe: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y





la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 18, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

“e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, establece: **“Período académico.-** Los periodos académicos en el Sistema de Educación Superior, serán ordinarios y extraordinarios.

Período académico ordinario.- A efectos de facilitar la movilidad académica en el Sistema de Educación Superior, las IES implementarán al menos dos periodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de 16 semanas efectivas para la realización de actividades formativas en cada período. En el caso de las carreras de Medicina Humana y de nivel tecnológico superior o sus equivalentes, el período académico ordinario tendrá una duración mínima de 18 semanas efectivas.

En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada dentro o fuera de cada período académico ordinario.

En las carreras, durante la semana de trabajo académico, un estudiante a tiempo completo deberá dedicar entre 45 y 55 horas para las actividades de aprendizaje.

En las IES, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional, se realizará en los meses de marzo a mayo, y de septiembre a noviembre.

Las carreras que se amparan en convenios internacionales de conformidad con el artículo 133 de la LOES, y las carreras de formación policial y militar, al igual que los programas de posgrado, por su naturaleza, podrán planificar sus periodos académicos de modo diferente. Estas carreras y los programas no estarán exentos del cumplimiento de los demás requisitos académicos establecidos en el presente Reglamento”;

Período académico extraordinario.- Las instituciones de educación superior podrán implementar, adicionalmente, periodos académicos extraordinarios en un número menor a 16 semanas durante el año académico, de tal manera que las actividades formativas y de evaluación se concentren en el correspondiente periodo.

Las horas destinadas a las prácticas pre profesionales, al trabajo de titulación y a otras actividades de aprendizaje se podrán desarrollar tanto en los periodos académicos ordinarios como extraordinarios. En el caso de que se realicen en periodos extraordinarios, el tiempo total de duración de la respectiva carrera no puede ser inferior al determinado en este Reglamento”;

Que, el artículo 14, antepenúltimo inciso del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, prescribe:“(.)Las asignaturas, cursos o sus equivalentes en las carreras de modalidad



presencial se distribuirán de manera secuencial e intensiva a lo largo de los períodos académicos en jornadas de hasta 6 horas diarias para el componente de docencia, con al menos dos asignaturas, cursos o similares por periodo académico ordinario (...);

Que, el artículo 17, numeral 3 del Reglamento de Régimen Académico del CES, prescribe la carga horaria y duración de las carreras en la formación de tercer nivel, de grado;

Que, el artículo 35 del Reglamento ibídem, fija los Tipos de matrícula de los estudiantes de las IES y plazos;

Que, el artículo 11 del Reglamento ibídem, determina: **“Del tiempo de dedicación del personal académico.-** Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales;
2. Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y,
3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales”;

Que, el artículo 3, literal c) del Reglamento del Sistema de Evaluación estudiantil expedido por el CES, respecto al sistema interno de evaluación estudiantil, prescribe: “Tener una periodicidad general para todas las carreras, programas, escuelas, facultades y unidades académicas de las IES”;

Que, el artículo 11 del Reglamento ibídem, determina: *“Organización.-* Los procesos de evaluación de los aprendizajes, deberán organizarse de acuerdo a la planificación académica de la IES; en todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada dentro o fuera de cada período académico”;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil, establece: *“Difusión.-* Las fechas para la evaluación de los aprendizajes, así como la entrega de resultados, deberán ser informados de manera oportuna, utilizando los medios que la IES considere pertinentes y que garanticen la comunicación directa con los estudiantes”;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, dispone: **“Los periodos académicos serán ordinarios y extraordinarios,** Periodo académico ordinario: La Uleam implementará dos períodos académicos ordinarios por año, distribuidos de la siguiente manera: 16 semanas efectivas para la realización de las actividades formativas en cada período para todas las carreras exceptuando Medicina, que tendrá 18 semanas efectivas. Adicional a estos tiempos establecidos se contemplarán cinco (5) días laborables para la recepción de evaluaciones de recuperación. Las actividades del primer período académico iniciarán en la primera quincena de abril; y del segundo, la primera quincena de octubre(...);”

Que, el artículo 14, numeral 18 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, prescribe entre atribuciones y deberes del Consejo Universitario:





18. "Conocer y aprobar las políticas y directrices generales de la actividad académica, previo informe del Consejo Académico, considerando la programación elaborada en las unidades académicas";

Que, el artículo 19, numeral 1 y 3 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Consejo Universitario:

"1. Elaborar los lineamientos, orientaciones, políticas y directrices generales de desarrollo académico, para conocimiento del/la Rector/a y la aprobación del Consejo Universitario";

Que, a través de oficio Nro. 369-VRA-IFF-2018, de 20 de diciembre de 2018, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, informa al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, que el Consejo Académico en sesión ordinaria Nro. 11-2018, efectuada el 16 de diciembre de 2018, conoció el Proyecto de Instructivo y Distribución de Trabajo y los calendarios de labores y actividades y en base a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 19, numeral 1 del Estatuto de la Universidad, emite la resolución Nro. 256, que se transcribe: "Trasladar para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, el Proyecto de Calendario de Labores y Actividades para el periodo 2019-2020; y, el Proyecto de Instructivo Reglamentario de Distribución de Carga Horaria del Personal Docente de la Uleam para el 2019";

Que, mediante memorándum Nro. ULEAM-R-2019-0124-M de 8 de enero de 2019, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, traslada para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario los documentos a los que se hace referencia en el considerando que antecede;

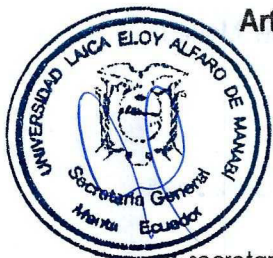
Que, en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria Nro. 01-2019, consta: "2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE OFICIO No. 369-VRA-IFF-2018 DEL CONSEJO ACADÉMICO, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL OCS DEL PROYECTO: "CALENDARIO DE LABORES Y ACTIVIDADES PARA EL PERIODO 2019"; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución, en concordancia con el artículo 17 y 18, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 14, numeral 15 del Estatuto vigente de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y acogido el oficio Nro. 369-VRA-IFF-2018 de 20 de diciembre de 2018, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la IES y Presidenta del Consejo Académico, que contiene la Resolución Nro. 256 emitida por ese órgano de cogobierno, referente al Proyecto de Calendario de Labores y Actividades correspondiente al periodo académico 2019-2020.

Artículo 2.- Aprobar el Calendario de Labores y Actividades, periodos académicos: ordinario y extraordinario 2019-2020, elaborados de conformidad con el calendario nacional decretado por el Estado Ecuatoriano, que constan como anexo a la presente Resolución.



DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los (as) señores (as) Decanos (as) de Facultades, Extensiones y Coordinador del Campus Pedernales.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los (as) Representantes de los (as) docentes, de estudiantes y de empleados (as) y trabajadores (as) al OCS.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los directores de los departamentos centrales de coordinación institucional y a los departamentos administrativos.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la APU y al Presidente de la FEUE.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2019, en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Lcdo. Pedro Rodríguez Piloso, Mg.
Secretario General


yrg.



No.	MES	DIAS	No.	MES	DIAS	No.	ACTIVIDADES
1	Abril	01 - 06	0	Octubre	30 - 05	1	Inicio de clases 30 de septiembre
2		08 - 13	0		07 - 12	2	Matrícula Extraordinaria (del 01 al 15 de octubre)
3		15 - 20	1		14 - 19	3	
4		22 - 27	2		21 - 26	4	
5	Mayo	29 - 04	3	Noviembre	28 - 02	5	
6		06 - 11	4		04 - 09	6	
7		13 - 18	5		11 - 16	7	
8		20 - 25	6		18 - 23	8	Primera Evaluación Parcial
9	Junio	27 - 01	7	Diciembre	25 - 30	9	
10		03 - 08	8		02 - 07	10	
11		10 - 15	9		09 - 14	11	
12		17 - 22	10		16 - 21	12	
13		24 - 29	11		23 - 28	13	
14	Julio	01 - 06	12	Enero/20	30 - 04	14	
15		08 - 13	13		06 - 11	15	
16		15 - 20	14		13 - 18	16	
17		22 - 27	15	Febrero	20 - 25	17	Segunda Evaluación Parcial
18	Agosto	29 - 03	16		27 - 01	18	Evaluación de Recuperación
19		05 - 10	0		03 - 08	19	
20		12 - 17	0		10 - 15	20	
21		19 - 24	0		17 - 22	21	
22		26 - 31	0	Marzo	24 - 29	22	
23	Septiembre	02 - 07	0		02 - 07	23	Vacaciones Unidades Académicas
24		09 - 14	0		09 - 14	24	Vacaciones Unidades Académicas
25		16 - 21	0		16 - 21	25	Vacaciones Unidades Académicas
26		23 - 28	0		23 - 28	26	Vacaciones Unidades Académicas

No.	MES	DIAS	No.	LABORES / ACTIVIDADES
1	Abril	01 - 06	0	Matrícula Ordinaria (del 01 al 15 de abril)
2		08 - 13	0	Matrícula Ordinaria
3		15 - 20	1	Inicio de clases 15 de abril
4		22 - 27	2	Matrícula Extraordinaria. (del 16 al 30 de abril)
5	Mayo	29 - 04	3	
6		06 - 11	4	
7		13 - 18	5	
8		20 - 25	6	
9	Junio	27 - 01	7	Primera Evaluación Parcial
10		03 - 08	8	
11		10 - 15	9	
12		17 - 22	10	
13		24 - 29	11	
14	Julio	01 - 06	12	
15		08 - 13	13	
16		15 - 20	14	
17		22 - 27	15	
18	Agosto	29 - 03	16	Segunda Evaluación Parcial
19		05 - 10	0	Evaluación de Recuperación
20		12 - 17	0	
21		19 - 24	0	
22		26 - 31	0	
23	Septiembre	02 - 07	0	
24		09 - 14	0	
25		16 - 21	0	Matrícula Ordinaria (del 16 al 30 de septiembre)
26		23 - 28	0	Matrícula Ordinaria

El curso lectivo tendrá 2 períodos académicos.

- Primer Período, 17 semanas.
 - 16 semanas efectivas de clases (incluido evaluaciones).
 - 1 semana de exámenes de Recuperación
- Segundo Período, 17 semanas.
 - 16 semanas efectivas de clases (incluido evaluaciones).
 - 1 semana de exámenes de Recuperación
- Habrán 30 días de matrícula en cada período: 15 días de matrículas ordinarias y 15 días de matrículas extraordinarias.
- Horas clases de 60 minutos cada una.

- Días No Laborables:
 - Mayo 1, 24 (Día del Trabajo 1, Batalla del Pichincha 24)
 - Junio 25, (Provincialización)
 - Agosto 10 (Primer Grito Independencia)
 - Octubre 9 (Independencia de Guayaquil)
 - Noviembre 2, 3, 4, 13: Día Difuntos 2, Independencia Institucional 13)
 - Cantonización de Manta 4, Aniversario Institucional 13)
 - Diciembre 25 (Navidad)
 - Enero 1 (Año Nuevo)
 - Febrero 24, 25 (Carnaval)
- Vacaciones período 2018-2019: 02 al 31 de marzo 2020

Aprobado por el Pleno del Órgano Colegiado Superior en su Primera Sesión Extraordinaria No. 001-2019, celebrada el 18 de enero de 2019.

Dr. Miguel Camacho Salazar
Rector

Dr. Pedro Pablo Piluso
Vicerrector Académico

Dr. Fernando Ferrández Ferrández
Vicerrector Académico

Dr. María Elena Escobar
Secretaria General

Dr. Fernando Ferrández Ferrández
Vicerrector Académico

Dr. María Elena Escobar
Secretaria General

No.	MES	DIAS	No.	LABORES / ACTIVIDADES	MES	DIAS	No.	ACTIVIDADES
1	Abril	01 - 06	0	Matrícula Ordinaria (del 01 al 15 de abril)	Octubre	30 - 05	2	Matrícula Extraordinaria (del 01 al 15 de octubre)
2		08 - 13	1	Inicio de clases 08 de abril		07 - 12	3	
3		15 - 20	2	Matrícula Extraordinaria. (del 16 al 30 de abril)		14 - 19	4	
4		22 - 27	3			21 - 26	5	
5	Mayo	29 - 04	4		Noviembre	28 - 02	6	
6		06 - 11	5			04 - 09	7	
7		13 - 18	6			11 - 16	8	
8		20 - 25	7			18 - 23	9	Primera Evaluación Parcial
9	Junio	27 - 01	8		Diciembre	25 - 30	10	
10		03 - 08	9	Primera Evaluación Parcial		02 - 07	11	
11		10 - 15	10			09 - 14	12	
12		17 - 22	11			16 - 21	13	
13		24 - 29	12			23 - 28	14	
14	Julio	01 - 06	13		Enero/20	30 - 04	14	
15		08 - 13	14			06 - 11	15	
16		15 - 20	15			13 - 18	16	
17		22 - 27	16			20 - 25	17	
18	Agosto	29 - 03	17		Febrero	27 - 01	18	Segunda Evaluación Parcial
19		05 - 10	18	Segunda Evaluación Parcial		03 - 08	19	Evaluación de Recuperación
20		12 - 17	19	Evaluación de Recuperación		10 - 15	20	
21		19 - 24	20			17 - 22	21	
22		26 - 31	21			24 - 29	22	
23	Septiembre	02 - 07	22		Marzo	02 - 07	23	Vacaciones Unidades Académicas
24		09 - 14	23			09 - 14	24	Vacaciones Unidades Académicas
25		16 - 21	24	Matrícula Ordinaria (del 16 al 30 de septiembre)		16 - 21	25	Vacaciones Unidades Académicas
26		23 - 28	25	Inicio de clases 23 de septiembre		23 - 28	26	Vacaciones Unidades Académicas

El curso lectivo tendrá 2 periodos académicos.

- 1.- Primer Período: 19 semanas.
 - > 18 semanas efectivas de clases (incluido evaluaciones).
 - > 1 semana de exámenes de Recuperación
- 2.- Segundo Período: 19 semanas.
 - > 18 semanas efectivas de clases (incluido evaluaciones).
 - > 1 semana de exámenes de Recuperación
- 3.- Habrá 30 días de matrícula en cada periodo: 15 días de matrículas ordinarias y 15 días de matrícula extraordinarias.
- 4.- Horas clases de 60 minutos cada una.

5.- Días No Laborables:

- Mayo 1, 24 (Día del Trabajo, Batalla del Pichincha 24)
- Junio 25, (Provincialización)
- Agosto 10 (Primer Grito Independencia)
- Octubre 9 (Independencia de Guayaquil)
- Noviembre 2, 3, 4, 13, Día Difuntos 2, Independencia de Cuenca 3,
- Cantonización de Manta 4, Aniversario Institucional 13)
- Diciembre 25 (Navidad)
- Enero 1 (Año Nuevo)
- Febrero 24, 25 (Carnaval)

6.- Vacaciones período 2018-2019: 02 al 31 de marzo 2020

Aprobado por el Pleno del Órgano Colegiado de la Universidad Eloy Alfaro de Manabí, Primera Sesión Extraordinaria No. 001-2019, efectuada el 18 de enero de 2020.

Dr. Miguel Camino
Rector

Dr. María Fernández Ferrnández
Vicerrectora Académica

Dr. Pedro José Pineda
Secretario General

UNIVERSIDAD ELOY ALFARO DE MANABÍ
VICERRECTORADO ACADÉMICO

No.	MES	DIAS	No.	LABORES / ACTIVIDADES	No.	MES	DIAS	No.	ACTIVIDADES
1	Abril	01 - 06	0		27	Octubre	30 - 05	0	
2		08 - 13	0		28		07 - 12	0	
3		15 - 20	0		29		14 - 19	0	
4		22 - 27	0		30		21 - 26	0	
5	Mayo	29 - 04	0		31	Noviembre	28 - 02	0	
6		06 - 11	0		32		04 - 09	0	
7		13 - 18	0		33		11 - 16	0	
8		20 - 25	0		34		18 - 23	0	
9	Junio	27 - 01	0		35	Diciembre	25 - 30	0	
10		03 - 08	0		36		02 - 07	0	
11		10 - 15	0		37		09 - 14	0	
12		17 - 22	0		38		16 - 21	0	
13		24 - 29	0		39		23 - 28	0	
14	Julio	01 - 06	0		40	Enero/20	30 - 04	0	
15		08 - 13	0		41		06 - 11	0	
16		15 - 20	0		42		13 - 18	0	
17		22 - 27	0		43		20 - 25	0	
18	Agosto	29 - 03	0		44	Febrero	27 - 01	0	
19		05 - 10	0		45		03 - 08	0	Matriculas (del 6 al 10 de febrero)
20		12 - 17	0	Matriculas (del 15 al 19 de agosto)	46		10 - 15	1	
21		19 - 24	1		47		17 - 22	2	Primera Evaluación Parcial
22		26 - 31	2	Primera Evaluación Parcial	48		24 - 29	3	
23	Septiembre	02 - 07	3		49	Marzo	02 - 07	4	Segunda Evaluación Parcial
24		09 - 14	4	Segunda Evaluación Parcial	50		09 - 14	0	Evaluación de Recuperación
25		16 - 21	0	Evaluación de Recuperación	51		16 - 21	0	Vacaciones Unidades Académicas
26		23 - 28	0		52		23 - 28	0	Vacaciones Unidades Académicas

El curso lectivo tendrá 2 periodos académico extraordinarios.

- 1.- Un Período, de 4 semanas.
 - > 4 semanas efectivas de clases (incluido evaluaciones)
 - > 2 días de evaluaciones complementarias - Recuperación
- Haírá 5 días de matrícula de estudiantes.
- 2.- Horas clases de 60 minutos cada una.

Aprobado por el Pleno del Órgano Colegiado Superior del Eloy Alfaro de Manabí, en su Sesión Extraordinaria No.001-2019, efectuada el 18 de enero de 2019.

[Firma]
Dr. Miguel Ángel Salazar
Rector
UNIVERSIDAD LEON DE MANABÍ
ELOY ALFARO DE MANABÍ

[Firma]
Dr. Juan Fernández Fernández
Vicerrector Académico
UNIVERSIDAD LEON DE MANABÍ
ELOY ALFARO DE MANABÍ

[Firma]
Dr. Eloy Alfaro de Manabí
Secretaría General
UNIVERSIDAD LEON DE MANABÍ
ELOY ALFARO DE MANABÍ